



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2016-2-9-0001178.

Montevideo, 4 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN 106 ACTA 026

VISTO: la necesidad planteada por los distintos actores del sector postal, en el marco de las Jornadas de Diálogo Postal convocadas por URSEC, para mejorar la fiscalización a los distintos operadores postales, con la finalidad de evitar la evasión tributaria.

RESULTANDO: que, conforme surge del Acta elevada a aprobación de la Comisión, durante la III Jornada se planteó la idea de que URSEC exija una declaración jurada a cada operador en que conste la identificación de sus clientes que superen los quinientos envíos postales mensuales a efectos de mejorar la fiscalización de la recaudación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

CONSIDERANDO: I) que, conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora recaudar lo que pagarán los usuarios que contraten el servicio postal por concepto de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal;

II) que a efectos de que la URSEC pueda desarrollar las funciones de contralor inherentes a su competencia, podrá requerir de los prestadores del servicio postal la información que estime necesaria;

III) que de acuerdo a la propuesta formulada por URSEC en la III Jornada de Diálogo Postal, a los efectos de mejorar la fiscalización de lo vertido por los operadores postales por concepto de Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, se acordó solicitar a los operadores que hagan una declaración periódica donde informen sobre aquellos clientes que superen los quinientos envíos de productos o servicios postales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 a lo acordado oportunamente.

LA UNIDAD REGULADORA
DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.-**Requerir a los operadores de servicios postales en carácter de declaración jurada la información mensual detallada de los clientes que superen los quinientos envíos de productos o servicios postales, por los cuales corresponde abonar la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.
- 2.-**La declaración jurada se realizará trimestralmente, en los formularios electrónicos a los cuales se podrá acceder a través de la dirección <http://www.ursec.gub.uy/operadores> o a través de un link en el sitio Web institucional de esta Unidad Reguladora.
- 3.-**Establecer que dentro de un plazo de sesenta días a contar desde la publicación de la presente resolución, la Unidad Reguladora publicará en su página web institucional las condiciones y plazos en que deberán presentarse las mismas.
- 4.-**Pase a Secretaría General, notifíquese la presente Resolución, con expresa constancia que los formularios e instructivos referidos en el numeral 2 de la presente se encontrarán disponibles en la página web de la Institución. Cumplido siga a Servicios Postales y Gerencia de Administración y Finanzas y oportunamente archívese.